



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000086-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 14 de abril de 2026; el Informe N.º 000729-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de abril de 2026; y el Expediente N.º 45481-2026/MC de fecha 02 de abril de 2026 y su expediente de subsanación N.º 49598-2026/MC de fecha 12 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 45481-2026/MC de fecha 02 de abril de 2026 y su subsanación a través del Expediente N.º 49598-2026/MC de fecha 12 de abril de 2026, formulada en atención a la Carta N.º 000996-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2026, la empresa PRODARTES S.A.C., representada por la señora María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore nacional denominado "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ", a realizarse el día domingo 24 de mayo de 2026, en el horario de las 7:00 p.m., en el local Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000086-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ", el cual es una gala musical que celebra la trayectoria de Susana Baca, figura de gran importancia de la identidad musical peruana; constituyendo esta puesta en escena un recorrido sonoro y emocional por su historia de vida dedicada al arte, a través de una antología de piezas musicales variadas que atraviesan los diversos géneros de la música popular peruana; asimismo, desde la perspectiva técnica y estética de sus cincuenta años de vida artística, el espectáculo propone una interpretación integral de su memoria personal y musical, en homenaje a una carrera que ha contribuido de manera decisiva a la proyección internacional de la cultura peruana;

Que, el espectáculo "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de folclore nacional, en la medida que el repertorio abarca el landó, festejo y zamacueca, ejecutados con acompañamiento de guitarra y cajón peruano bajo arreglos de cámara; completándose el orgánico instrumental con bajo acústico, vientos y percusión, y empleando en la ejecución técnica patrones de síncopa rítmica, matices dinámicos y el fraseo melismático característico del canto costeño;



Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ" constituye una manifestación escénica representativa del folclore nacional peruano, al articular un repertorio musical de diversos géneros de la música popular del Perú, con especial énfasis en las tradiciones afroperuanas, criollas y andinas que forman parte del patrimonio cultural e identitario de la Nación; proponiendo la puesta en escena un recorrido artístico y testimonial por la vida y trayectoria de Susana Baca, reconocida internacionalmente como una de las más importantes exponentes del folclore peruano y figura fundamental en la difusión de la música tradicional del país en escenarios internacionales;

Que, el contenido del espectáculo "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización; advirtiéndose que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que su aporte radica en la difusión y revalorización de repertorios emblemáticos del cancionero nacional, así como en el fortalecimiento de la identidad cultural de la ciudadanía mediante una experiencia escénica de alta calidad artística, respaldada por un ensamble de dieciséis músicos de destacada trayectoria; contribuyendo la propuesta de manera concreta al acceso y apreciación de las manifestaciones del folclore nacional por parte del público, reforzando el reconocimiento de una de las artistas peruanas más representativas en el ámbito internacional y consolidando el legado cultural del Perú;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ" cuenta con un aforo habilitado de 1423 butacas, y presenta el siguiente tarifario: Platea Preferencial con Precio Regular a S/ 296.00 y CONADIS a S/ 236.80 con un aforo de 96; Platea Baja con Precio Regular a S/ 266.00 y CONADIS a S/ 212.80 con un aforo de 394; Platea Baja Silla de Ruedas con Precio Regular a S/ 256.00 y CONADIS a S/ 204.80 con un aforo de 4; Platea Alta con Precio Regular a S/ 199.00 y CONADIS a S/ 159.20 con un aforo de 233; Platea Alta Silla de Ruedas con Precio Regular a S/ 192.00 y CONADIS a S/ 153.60 con un aforo de 4; Platea Lateral con Precio Regular a S/ 196.00 y CONADIS a S/ 156.80 con un aforo de 54; Palco Platea con Precio Regular a S/ 179.00 y CONADIS a S/ 143.20 con un aforo de 4; Piso 2 con Precio Regular a S/ 168.00 y CONADIS a S/ 134.40 con un aforo de 168; Piso 2 Silla de Ruedas con Precio Regular a S/ 158.00 y CONADIS a S/ 126.40 con un aforo de 2; Piso 2 Lateral con Precio



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Regular a S/ 148.00 y CONADIS a S/ 118.40 con un aforo de 42; Piso 2 Lateral Silla de Ruedas con Precio Regular a S/ 136.00 y CONADIS a S/ 108.80 con un aforo de 2; Piso 2 Palco con Precio Regular a S/ 122.00 y CONADIS a S/ 97.60 con un aforo de 8; Piso 3 con Precio Regular a S/ 126.00 y CONADIS a S/ 100.80 con un aforo de 154; Piso 3 Lateral con Precio Regular a S/ 112.00 y CONADIS a S/ 89.60 con un aforo de 44; Piso 3 Palco 1 con Precio Regular a S/ 96.00 y CONADIS a S/ 76.80 con un aforo de 8; Piso 3 Palco 2 con Precio Regular a S/ 96.00 y CONADIS a S/ 76.80 con un aforo de 8; Piso 4 con Precio Regular a S/ 89.00 y CONADIS a S/ 71.20 con un aforo de 55; y Piso 4 Cultural con Precio Regular a S/ 52.00 y CONADIS a S/ 41.60 con un aforo de 143;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Piso 4 Cultural" del tarifario presentado, el cual cuenta con 143 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 45481-2026/MC y N.º 49598-2026/MC presentados por PRODARTES S.A.C., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ", a realizarse el día 24 de mayo de 2026, en el horario de las 7:00 p.m., en el local Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore nacional denominado "SUSANA BACA - LA MÚSICA QUE LLEVO EN MÍ", a realizarse el día 24 de mayo de 2026, en el local Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 45481-2026/MC y N.º 49598-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES